



SOLICITANTE: C. Juan Manuel Enriquez . (sic)

EXP. PAI.026.291821/21

Aguascalientes, Ags., a los 27 días del mes de abril del año 2021  
Décima Primera Sesión Extraordinaria

**VISTO** para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida hacia el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de la **C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha**, Titular de dicha Unidad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 16 fracciones IV, VII, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquélla información requerida a través de la solicitud presentada por el **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)**, registrada con el número **291821** en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que en fecha 15 de abril del año 2021 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información - Infomex, registrada con el número **291821**, formulada por el **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)**, quien requirió lo siguiente:

*"De enero de 2011 a abril de 2021*

1. *Quiero el padrón de proveedores contratados en las partidas presupuestales 3610.*
2. *Especificar montos contratados, productos contratados y periodo (sic) de tiempo.*
3. *Quiero el padrón de proveedores contratados en las partidas presupuestales 3620.*
4. *Especificar montos contratados, productos contratados y periodo (sic) de tiempo.*
5. *Quiero el padrón de proveedores destinados a la contratación de encartes, espectaculares, mobiliario urbano, folletos, trípticos, dipticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios impresos.*
6. *Especificar montos contratados, productos contratados y periodo (sic) de tiempo."*

**SEGUNDO.** - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes solicitó mediante oficios **SAE/UT/018/2021** al Titular de la **Dirección General de Adquisiciones**, la **C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha**, para que brindara atención al requerimiento resaltado en los párrafos anteriores. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de la competencia tanto de dicha Unidad Administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VII, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. Juan**

*AF*

*W*

*B*

*K*

*✓*

*I*



SOLICITANTE: C. Juan Manuel Enriquez . (sic)

EXP. PAI.026.291821/21

**Manuel Enriquez . (sic)**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante oficio **DGAD/075/2021** recibido en fecha **23 de abril del año 2021**, información respecto de la solicitud **291821**, lo que a continuación se señala:

“(…)

*En atención a su oficio número SAE/UT/018/2021, mediante el cual solicita información para responder a la solicitud de acceso a la Información Pública Gubernamental número 291821, enseguida le envío la respuesta al solicitante:*

*En relación con los puntos 1 y 3 de su solicitud, mediante los cuales solicita el padrón de proveedores contratado para las partidas presupuestales 3610 y 3620 de enero de 2011 a abril de 2021; al respecto se informa que, dentro de los registros de esta Dirección General, ésta no cuenta con los Padrones específicos que refiere el ciudadano solicitante en su requerimiento de información, por lo que dicha información es inexistente.*

*Lo anterior se dice así, en virtud de que el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal no se encuentra catalogado por clave de objeto de gasto, o bien, ni se limita a proveedores dedicados a la elaboración de los bienes descritos en el párrafo anterior, toda vez que aquél tiene por objeto, llevar el registro de las personas físicas o morales que deseen proveer, arrendar bienes o prestar servicios a los sujetos de la Ley, en términos de lo señalado por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que puede ser consultado por cualquier persona a través de la siguiente liga de internet: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/index.aspx>, en donde podrá observar la forma de búsqueda para consultar aquéllo que sea de su mayor interés.*

“(…).”

**CUARTO.** - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento en los puntos 1 y 3 de su solicitud de información, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes respecto a la inexistencia de la información solicitada en cuanto hace a los puntos 1 y 3 de su requerimiento de información del **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)**, a través de la solicitud de acceso a la información **291821**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso

JM

|



SOLICITANTE: C. Juan Manuel Enriquez . (sic)

EXP. PAI.026.291821/21

a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"*

**TERCERO.** - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

*"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."*

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**CUARTO.** - Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados



SOLICITANTE: C. Juan Manuel Enriquez . (sic)

EXP. PAI.026.291821/21

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

*"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.*

*Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"*

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Adquisiciones, no ha generado información y/o documento alguno del que el **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)**, refiere en los puntos 1 y 3 de su solicitud de información **291821**, se desprende que ésta es inexistente para la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.** - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada por el **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)**, confirmando la inexistencia en cuanto hace a los puntos 1 y 3 de su requerimiento de información con número de folio **291821**, debido a que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**SÉPTIMO.** - Que la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a la fecha del requerimiento del **C. Juan Manuel Enriquez . (sic)** no ha generado información y/o documento alguno relativo a los puntos 1 y 3 de la solicitud de información con número de folio **291821**.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia, de la información y/o documentación relativa a los puntos 1 y 3 de su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio **291821**.



SOLICITANTE: C. Juan Manuel Enriquez . (sic)

EXP. PAI.026.291821/21

**SEGUNDO.** - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende los puntos 1 y 3 de la multicitada solicitud de información con número de folio 291821.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.



LJGL/LL/EGAB